

Presidencia Roque Sáenz Peña 30 de Agosto del 2021

RESOLUCIÓN N° 281/2021- CS.

VISTO:

El Expediente N° 01-2021-03572 Iniciado por el Secretario Académico Abg. Manuel Ricardone donde eleva "Propuesta de Reglamento de Cursos y Carreras de Posgrado"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica eleva propuesta de Reglamento de Cursos y Carreras de Posgrado; el cual nos permitirá actualizar las precisiones y pautas establecidas sobre Cursos y Carreras de Posgrado a fin de responder a nuevas demandas que actualmente atiende la Universidad,

Que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas y condiciones de aprobación y funcionamiento de los Cursos y Posgrados que lleve a cabo la Universidad Nacional del Chaco Austral, por si misma o en acuerdo con otras entidades de reconocido nivel y jerarquía, con el fin de brindar la posibilidad de capacitación y aprendizaje, tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la sociedad en su conjunto.

Que el Área de Pedagogía informa que analizada la propuesta de Reglamento de Cursos y Posgrados de la Universidad; se establecen pautas comunes que faciliten el análisis para su aprobación e implementación, también figuran los requisitos que deben cumplir los proyectos de Cursos y Posgrados para la aprobación de las mismas y pautas para la presentación, determina la cantidad de horas en cada tipo de Curso y las vías legales a través de las cuales se debe tramitar su aprobación, además permite delimitar la noción de Cursos y Posgrados y los alcances de las certificaciones que otorga la Universidad a fin de evitar interpretaciones equívocas de parte de los interesados.

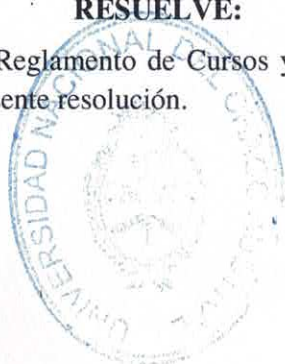
Que visto las actuaciones obradas en el Expediente de referencia, la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Chaco Austral informa que no existió impedimento legal y reglamentario; para aprobar el Reglamento de Cursos y Carreras de Posgrado".

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "Reglamento de Cursos y Carreras de Posgrado" cuyo detalle figura en el anexo, adjunto a la presente resolución.



ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido archívese.

Esp. ABOG. Ricardone Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral



Abog. Germán E. Oestmann
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral

ANEXO

REGLAMENTO DE CURSOS Y CARRERAS DE POSGRADO

A. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y condiciones de aprobación y funcionamiento de cursos y carreras de posgrado, que lleve a cabo la Universidad Nacional del Chaco Austral, por si misma o en forma interinstitucional, en acuerdo con otras entidades de reconocido nivel y jerarquía, con el fin de satisfacer las necesidades de formación continua de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto, favoreciendo en simultáneo la capitalización de nuevos conocimientos, fruto de las actividades de docencia, investigación, vinculación o extensión de la universidad.

Artículo 2°: Los objetivos de la formación de posgrado en la Universidad Nacional del Chaco Austral son los siguientes:

- a. Promover la formación de graduados universitarios en el más alto nivel académico, mediante actividades académicas que incluyen, en todos los casos, la investigación.
- b. Fomentar un pensamiento actualizado, sólidamente fundado y crítico.
- c. Contribuir al desarrollo de las habilidades necesarias para la investigación científica, rigurosa y creativa, y/o el desempeño profesional competente.
- d. Impulsar el conocimiento con una mirada socialmente responsable, fomentando las actitudes éticas y de responsabilidad social, desde los valores que promueve la Universidad.
- e. Incentivar actitudes de valoración y apertura a la formación continua e investigación científico - tecnológica.

Artículo 3°: De conformidad a sus potestades estatutarias y reglamentarias, corresponderá al Consejo Superior aprobar la creación de carreras y cursos de posgrado, planes de estudios, reglamentos, cuerpos académicos, aranceles de los mismos. Los proyectos de carreras a ser implementados en la Universidad Nacional del Chaco Austral que sean presentados para su aprobación ante el Consejo Superior contemplarán los componentes en el orden en que se consignan en el Anexo I de la presente reglamentación.

Artículo 4°: Cursos de posgrado

Se reservará el nombre de "Cursos de Posgrado" únicamente para aquellos que impliquen una profundización de los conocimientos adquiridos en el grado, entendiéndose por esto el lograr a través de los mismos el acceso a un nivel cualitativamente diferente respecto al grado en un área temática

específica. Los cursos de posgrado deben tener una duración mínima de 30 (treinta) horas reloj y un duración máxima de 150 (ciento cincuenta) horas reloj, con evaluación final. Dichos cursos deberán ser dictados por profesores que cuenten con título de posgrado en la disciplina a la que corresponden los mismos. Excepcionalmente podrán ser dictados por profesores que cuenten con antecedentes relevantes debidamente acreditados en la docencia y la investigación en la temática a dictarse que suplan la titulación y por auxiliares en la docencia que posean título de posgrado también en la temática a dictarse. Las propuestas para el dictado de cursos de posgrado deberán seguir los lineamientos del Anexo II de la presente reglamentación. Se otorgará certificado de aprobación para aquellos que cumplan con los requisitos académicos del curso.

Artículo 5°: Carreras de Especialización

Tienen por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de un campo profesional o en diferentes profesiones. En aquellas especializaciones en las que el área a profundizar sea la práctica profesional se incluirá un fuerte componente de práctica intensiva. Para el egreso requiere de una presentación de trabajo final individual de carácter integrador cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Especialista" con la especificación de la profesión o campo de aplicación.

Artículo 6°: Carreras de Maestría

Tienen por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional. Profundiza el conocimiento teórico, metodológico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones. Para el egreso, requiere la presentación de un trabajo final individual y escrito que podrá realizarse a través de un proyecto, estudio de casos, obra, producción artística o tesis, según el tipo de Maestría, cuya aprobación conduce al otorgamiento del título de "Magister", con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área disciplinar, una profesión o un campo de aplicación.

Existen dos tipos de Maestría:

- a. **Maestría Académica:** se vincula específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar. A lo largo de su desarrollo, profundiza tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo. El trabajo final de una Maestría Académica es una tesis que da cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma.
- b. **Maestría Profesional:** se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. A lo largo de su proceso de formación profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones. El trabajo final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de casos, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que,

sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

Artículo 7°: Carreras de Doctorado

Tienen por objeto la formación de posgraduados que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento —cuya universalidad deben procurar—, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar dichos aportes originales. Los doctorados culminan con una tesis de carácter individual que se realiza bajo la supervisión de un Director/a. La tesis debe constituirse como un aporte original al área del conocimiento de la que se trate, y demostrar solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica. La tesis es evaluada por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución universitaria y excluye al Director.

Conduce al otorgamiento del título de “Doctor/a” con especificación precisa de una disciplina o área interdisciplinar.

B. TITULACIONES

Artículo 8°: Las carreras que otorguen el título de “Especialista” deben especificar una profesión o campo de aplicación.

Las carreras que otorguen el título de “Magister” deben especificar una disciplina, un área interdisciplinar o un campo de aplicación profesional según se trate de Maestría Académica o Profesional.

Las carreras que otorguen el título de “Doctor/a” deben especificar una disciplina o un área interdisciplinaria.

Las denominaciones de los títulos excluirán el uso del punto seguido, los paréntesis y se corresponderán con el nombre dado a la carrera.

Las titulaciones de posgrado no habilitarán a nuevas actividades profesionales ni especificarán actividades para las que tengan competencia sus poseedores.

Las titulaciones de Especialización en el área de la salud que no se correspondan con las denominaciones habilitadas para matricularse en el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN requerirán una consulta previa que deberá realizarse por escrito ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en la cual se fundamentará la pertinencia de la solicitud. La respuesta que se reciba al respecto será incorporada a la presentación y no será de carácter vinculante.

C. ESTRUCTURAS CURRICULARES Y CARGAS HORARIAS

Artículo 9°: Las carreras desarrolladas mediante la modalidad de educación a distancia, cuando tuvieren versiones en modalidad presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, carga horaria, denominación del título y alcances que éstas y en los diplomas y certificaciones a emitir no se hará mención a la opción pedagógica de que se trata.

Artículo 10°: Estructura del Plan de Estudios

- a. Estructurado:** el plan de estudios está predeterminado por la institución y es común para todos los estudiantes.
- b. Semiestructurado:** el plan de estudios ofrece actividades curriculares predeterminadas por la institución y comunes a todos los estudiantes y un trayecto o trayectos que seleccionan la institución o el estudiante en el que el itinerario se define para cada uno sobre la base del área de conocimiento, campo profesional o tema del trabajo final.
- c. Personalizado:** el plan de estudios no incluye actividades curriculares preestablecidas y se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema del trabajo final. Esta modalidad puede proponerse sólo para Maestrías Académicas y Doctorados.

Artículo 11°: Modalidad

- a. Carreras Presenciales:** las actividades académicas previstas en el plan de estudios – materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de la carrera.

En estas carreras, la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales. Sin embargo, en las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia.

En aquellos casos en que se opte por no cumplir con el cien por ciento (100%) de las horas presenciales, se harán explícitas en el plan de estudios las previsiones de índole metodológica que garanticen la cobertura de las horas no presenciales con actividades académicas. Del mismo modo, en aquellos casos en que el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las horas presenciales se concrete bajo un formato intensivo, concentrando varias horas de dictado en un mismo día, se harán explícitas las previsiones metodológicas que se han tenido en cuenta para garantizar en el desarrollo de las clases la participación atenta y activa de los alumnos/as.

b.c. Por lo menos una institución universitaria argentina con una o más instituciones universitarias extranjeras y/o centros de investigación o académicos habilitados en su país de origen para dictar carreras.

Cuando la interinstitucionalidad comprenda a DOS (2) o más universidades argentinas, la solicitud de acreditación de la carrera deberá ser presentada en forma conjunta por las instituciones argentinas que suscribieran el convenio.

En el caso en que la carrera se desarrolle en distintas localizaciones geográficas, la responsabilidad de la gestión académica corresponderá a la institución universitaria donde se dicte la carrera. La solicitud de acreditación, deberá realizarse en forma conjunta y por cada localización.

A todos los efectos vinculados con la expedición de títulos, serán de aplicación las normas argentinas vigentes en materia de 'Organización de carreras, otorgamiento de títulos y expedición de diplomas'.

Artículo 13°: Cargas horarias

Las carreras de Especialización tendrán un mínimo de 360 horas reloj, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.

Las carreras de Maestría tendrán al menos 700 horas reloj de las cuales un mínimo de 540 deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades de esa índole y las restantes, podrán ser asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias.

En las carreras de Doctorado la carga horaria será determinada por cada institución universitaria.

D. CARACTERIZACIONES GENERALES

Artículo 14°: Requisitos de Admisión

Para postularse y ser admitidos en cursos y carreras de posgrado el/la postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo y reunir los prerequisites que determine el Comité Académico o autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del curso/carrera a la que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la Universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios del curso/carrera de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del certificado/título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

b.c. Por lo menos una institución universitaria argentina con una o más instituciones universitarias extranjeras y/o centros de investigación o académicos habilitados en su país de origen para dictar carreras.

Cuando la interinstitucionalidad comprenda a DOS (2) o más universidades argentinas, la solicitud de acreditación de la carrera deberá ser presentada en forma conjunta por las instituciones argentinas que suscribieran el convenio.

En el caso en que la carrera se desarrolle en distintas localizaciones geográficas, la responsabilidad de la gestión académica corresponderá a la institución universitaria donde se dicte la carrera. La solicitud de acreditación, deberá realizarse en forma conjunta y por cada localización.

A todos los efectos vinculados con la expedición de títulos, serán de aplicación las normas argentinas vigentes en materia de 'Organización de carreras, otorgamiento de títulos y expedición de diplomas'.

Artículo 13°: Cargas horarias

Las carreras de Especialización tendrán un mínimo de 360 horas reloj, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.

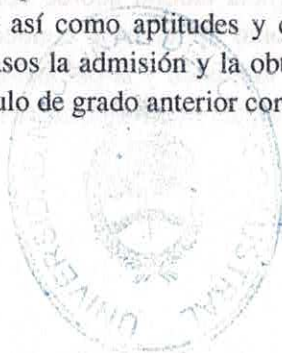
Las carreras de Maestría tendrán al menos 700 horas reloj de las cuales un mínimo de 540 deberán destinarse a cursos, seminarios y otras actividades de esa índole y las restantes, podrán ser asignadas al trabajo final u otras actividades complementarias.

En las carreras de Doctorado la carga horaria será determinada por cada institución universitaria.

D. CARACTERIZACIONES GENERALES

Artículo 14°: Requisitos de Admisión

Para postularse y ser admitidos en cursos y carreras de posgrado el/la postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo y reunir los prerrequisitos que determine el Comité Académico o autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del curso/carrera a la que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la Universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios del curso/carrera de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del certificado/título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.



Artículo 15°: De la Dirección de la carrera, Cuerpo Académico y Cuerpo Docente

a) Dirección de la carrera

Es necesario contar con un/a gestor/a que se encargue de las funciones de gestión académico – administrativa de la carrera. En todos los casos la estructura mínima para el cumplimiento de esas funciones incluirá un director/a —o cargo equivalente— que será el responsable académico juntamente con una comisión académica que colaborará con él/ella.

El director/a —o cargo equivalente— de Maestrías y Doctorados no tendrá un título inferior a la carrera que dirija. Excepcionalmente, cuando se tratara de posgrados referidos a áreas sin tradición académica de posgraduación, se permitirá un director con menos antecedentes de titulación caso en el cual el currículum vitae del nombrado, ameritaría la excepcionalidad.

Serán funciones del Director/a de la carrera de posgrado:

- Hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la carrera.
- Coordinar las actividades docentes y de investigación vinculadas a la carrera, su planificación, seguimiento y evaluación.
- Informar a las autoridades de la Universidad acerca del cumplimiento y desarrollo de la carrera en sus aspectos académicos y económico-administrativos.
- Proponer las modificaciones del plan de estudios que considere pertinentes.
- Proponer a la Secretaría Académica la designación y/o contratación de todo el personal docente y no docente requerido para el normal funcionamiento de la carrera.
- Coordinar la evaluación de la carrera.
- Elevar el informe evaluativo final, con la documentación respaldatoria y la solicitud de los títulos respectivos a la Coordinación de Posgrado de la Secretaría Académica de la Universidad.

b) Cuerpo Académico

Se considera cuerpo académico al director de la carrera, los miembros de la comisión académica de la carrera, el cuerpo docente, los directores y codirectores de tesis. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo a las características de las carreras).

En las “carreras institucionales” el cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) por docentes con trayectoria institucional y que formen parte del plantel estable de la Universidad. Se considerará estables a los docentes que forman parte del plantel de la Universidad y a los que, provenientes de otras instituciones estén asignados a funciones de docencia. Asimismo, el restante cincuenta por ciento (50%). podrá estar integrado por

docentes invitados que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Especialmente en Maestrías académicas y Doctorados se propenderá gradualmente a contar con un porcentaje adecuado de docentes estables con dedicación exclusiva, semiexclusiva o equivalentes.

En el caso de las carreras interinstitucionales, el plantel docente estará integrado por docentes estables pertenecientes a cada una de las instituciones asociadas. Debe existir un mínimo, en su conjunto, de cincuenta por ciento (50%) de docentes que pertenezcan a las instituciones universitarias que ofrecen la carrera. Excepcionalmente, dicho porcentaje podrá flexibilizarse por razones fundamentadas de vacancia disciplinar o territorial.

En las carreras interinstitucionales que incluyan instituciones extranjeras, la Universidad deberá aportar, en su conjunto, al menos el treinta por ciento (30%) del cuerpo docente.

Serán funciones del Comité Académico:

- Colaborar con el Director/a de la Carrera cuando ste/a lo requiera.
- Actuar como órgano de admisión a la carrera. Los dictámenes que emita luego de examinar la documentación presentada por el/la aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario, deberán estar fundamentados y serán inapelables. El dictamen será comunicado fehacientemente al aspirante.
- Aprobar a los Directores y Codirectores de los Proyectos propuestos.
- Estudiar y aprobar el proyecto de tesis de los aspirantes. Para dar cumplimiento a sus funciones, el Comité Académico podrá solicitar, en razón de la especificidad de los Proyectos, dictámenes a expertos internos o externos, si bien los dictámenes finales serán de absoluta responsabilidad del Comité Académico.
- Proponer a la Secretaría Académica el otorgamiento de equivalencias cuando lo consideren pertinente, previa recomendación del Director/a y Codirector/a del Proyecto.
- Proponer a la Coordinación de Posgrado de la Secretaría Académica la constitución de los jurados de Proyecto una vez presentada su versión definitiva, debidamente avalada por el Director/a y Codirector/a.
- Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de prórroga en la presentación de Informe final del proyecto o suspensión de cursado, estipulando los plazos correspondientes.

Artículo 16º: Evaluación Final

a. Trabajos Finales

Las carreras de Especialización culminan con la presentación de un trabajo final individual de carácter integrador que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan

evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

Las Carreras de Maestría de tipo Profesional culminan con un trabajo final, individual y total o parcialmente escrito que podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de trabajo final de Maestría.

Las Carreras de Maestría de tipo Académicas culminan con trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación. La tesis se desarrollará bajo la dirección de un Director/a de tesis de Maestría.

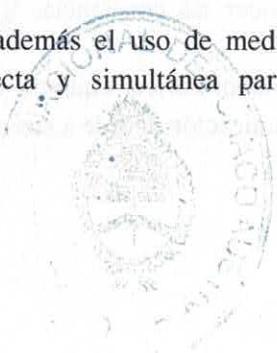
Las Carreras de Doctorado culminan con un trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito con formato de tesis que evidencie el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación y cuya culminación evidencia haber alcanzado niveles de excelencia académica y de originalidad dentro del campo científico correspondiente. La tesis se desarrollará bajo la dirección de un Director/a de tesis de Doctorado.

El trabajo final de las Maestrías y Doctorados, bajo cualquiera de los formatos enunciados, será evaluado por un jurado integrado como mínimo por tres (3) miembros, debiendo ser al menos uno (1) de éstos externo a la institución universitaria y excluye al Director/a del mismo.

La escritura del trabajo final será realizada en lengua española o portuguesa, cuando se trate de carreras institucionales o interinstitucionales argentinas y la defensa será realizada en lengua española o portuguesa y concretada en una sede física perteneciente a una institución universitaria, preferentemente donde la carrera fuera dictada. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma.

En el caso de las Carreras Interinstitucionales entre instituciones universitarias argentinas y universidades extranjeras, la escritura del trabajo final será realizada en la lengua que determine la reglamentación de la carrera. La defensa se realizará indistintamente en cualquiera de las sedes físicas pertenecientes a las instituciones universitarias convenientes.

En todos los casos, se admitirá además el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.



Cada carrera de posgrado, en su reglamento, incluirá los requisitos específicos y formales que se exigirán en relación con el trabajo final a presentar.

b. Dirección de los Trabajos Finales

Los directores/as y codirectores/as, cuando los hubiera, de tesis en Maestrías y Doctorados deberán tener antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos. Un mismo trabajo final podrá incluir dos directores o un director y un codirector. La figura del codirector o de un segundo director de tesis o proyecto, será exigible en los casos en que el director y el doctorando y/o maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

Cuando el trabajo final no requiera ser elaborado bajo el formato de tesis, el director/a y codirector/a deberán tener méritos suficientes en el campo científico, tecnológico o artístico que corresponda.

Preferentemente, se priorizará la elección de directores/as con pertenencia institucional y salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe.

En los proyectos y carreras que tengan como trabajo final la realización de una tesis, se deberá brindar información sobre el banco de directores/as.

Artículo 17°: Del reglamento de las Carreras de Posgrado

Las carreras deberán contar con un reglamento de funcionamiento en el que estarán claramente establecidas las condiciones de admisión, promoción y graduación de los alumnos, así como los aranceles y el régimen de becas. El mismo deberá ser aprobado por el Consejo Superior de la Universidad.

Artículo 18°: Las carreras de Posgrado deberán contar con:

- a. Apoyo administrativo y recursos humanos adecuados a las necesidades.
- b. Instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades, las que deberán guardar relación con las necesidades generadas en el desempeño de dichas actividades. Las carreras que utilicen instalaciones extra institucionales deberán tener garantizado el uso de las mismas y acreditar los respectivos convenios o acuerdos que lo autoricen.
- c. Bibliotecas: acceso a bibliotecas y centros de documentación, equipados y actualizados en contenidos y cantidad para satisfacer las necesidades. En caso de resultar externas a la Universidad, deberán poseer las constancias de los acuerdos respectivos autorizando su utilización.
- d. Equipamiento: acceso a laboratorios, equipos y recursos didácticos, así como a sistemas informatizados y de comunicación acorde a sus necesidades.

D. DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 19°: Se denomina crédito académico a la unidad que mide el tiempo de formación de un/a estudiante en educación superior, en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle. La utilidad de los créditos académicos es tener un parámetro de comparación entre los diferentes programas formativos que existen y da una idea de la calidad del mismo en relación a otros.

Artículo 20°: Se establece que un crédito académico equivale a 15 horas (reloj) de clase con aprobación final, certificada por el docente a cargo del espacio curricular.


Esp. ABOG Ricardone Manuel A
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral




Abog. Germán E. Oestmann
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral

ANEXO I

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO

1. PLAN DE ESTUDIOS

1.1 Identificación curricular de la carrera

1.1.1. Denominación de la Carrera de Posgrado

1.1.2. Denominación de la titulación a otorgar

1.1.3. Ubicación en la estructura institucional: Unidad/es Académica/s a la/s que pertenece la carrera; en caso de haberlos, vinculación con las carreras de grado, con otros posgrados, con los proyectos y programas de investigación y con convenios de cooperación; relevancia de la carrera respecto de su inserción en el medio local y regional.

1.1.4. Fundamentación: se refiere a enunciar el posicionamiento epistemológico desde el cual se realiza su presentación en el/las área/s disciplinar/es a la/s cual/es pertenece, explicar su inserción como proyecto en un campo profesional y/o académico, y las razones que motivan ofertarla bajo la modalidad de educación presencial o a distancia.

1.1.5. Modalidad: especificar se la carrera es de modalidad presencial o a distancia.

1.1.6. Carga Horaria Total: especificar la carga horaria total expresada en horas reloj (excepto Doctorados).

1.1.7. Duración: especificar los años y meses de duración de la carrera.

1.1.8. Total de Créditos Académicos propuestos: se debe especificar la cantidad de créditos que se propone otorgar a la carrera en su totalidad. En el proyecto se realizará una propuesta de cálculo de créditos según las características de las actividades realizadas y de acuerdo con la definición de créditos académicos.

1.1.9. Cupo previsto: señalar la cantidad de interesados que podrán acceder a la carrera. Se puede detallar el cupo mínimo para el dictado de la carrera y el cupo máximo de participantes que puede atender la misma.

1.2. Objetivos de la carrera: se explicitarán los objetivos propuestos para la carrera considerando la dimensión de “lo social” (se refiere fundamentalmente a los aportes científicos, tecnológicos o artísticos que por la actividad académica propia de la carrera se realizarán a la comunidad inmediata y mediata) y “lo institucional” (se refiere fundamentalmente a los logros institucionales que se esperan alcanzar con el desarrollo de la carrera y que no se expresan como logros de los estudiantes).

1.3. Características curriculares de la carrera

1.3.1. Criterios, requisitos y mecanismos de admisión: especificar las políticas, procesos y condiciones que deben cumplir los interesados para ser admitidos a la carrera (requisitos básicos de admisión, documentación a presentar, estudios o acreditaciones requeridas, procesos de admisión, criterios a adoptar si se supera el cupo máximo, etc.).

1.3.2. Localización de la propuesta: se indicará la/s localización/es institucionales y geográfica/s en la/s que se llevará a cabo la actividad académica de la carrera. Si la misma está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictar la misma; se especificará la correspondencia con el CPRES de pertenencia de la institución o, caso contrario, se adjuntará el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU) o la documentación pertinente que habilite el dictado fuera del mismo de acuerdo con la normativa vigente.

1.3.3. Condiciones para el otorgamiento del título correspondiente: especificar todos los requisitos que debe cumplimentar el cursante para obtener el título correspondiente.

1.3.4. Perfil del graduado: es la síntesis de dos componentes: perfil de formación y perfil profesional. Reúne las competencias a las que accede el cursante al finalizar la carrera. En el caso de las carreras de Especialización sería conveniente incluir los alcances del título, es decir, el conjunto de actividades para las que resulta competente un profesional en función de la formación recibida.

1.4. Estructura curricular: es la organización de los contenidos del plan de estudios, de acuerdo con la alternativa adoptada.

- Por ciclos y años.
- Por áreas y años.
- Por ciclos, áreas y años.
- Por años.

1.5. Distribución total de Unidades de Actividad Académica según la estructura curricular adoptada: presentar las Unidades de Actividad Académica, según la forma de organización adoptada en el plan (ciclos, áreas, años).

1.6. Presentación de cada Unidad de Actividad Académica:

1.6.1. Formato adoptado: según se refiera a curso teórico, curso teórico – práctico, curso teórico con prácticas, seminario, taller, trabajo de campo, trabajo de investigación, pasantías, prácticas profesionales, desarrollos tecnológicos, trabajos de laboratorio, tesis, disertaciones, etc.

1.6.2. Carga horaria: consignar la carga horaria semanal y total por Unidad de Actividad Académica. La unidad de medida es la hora reloj.

1.6.3. Créditos propuestos.

1.6.4. Duración del cursado: según sea mensual, bimestral, cuatrimestral, anual, etc.

1.6.5. Obligatorias y optativas: se debe especificar el carácter del cursado: obligatorio u optativo, en el último caso mencionar las opciones entre las que podrá optar el cursante.

1.6.6. Contenidos mínimos: mencionar los ejes de contenido más pertinentes de la Unidad de Actividad Académica. No es necesario detallar todos los temas a abordar.

1.6.7. Metodología de dictado: se debe realizar una breve referencia a la metodología de enseñanza más apropiada, en relación con el formato adoptado.

1.7. Sistemas de correlatividades: las correlatividades señalan prerequisites de aprendizajes establecidos entre asignaturas pertenecientes al mismo o a diferentes campos disciplinarios. Son recursos curriculares necesarios para contribuir, desde el plan, a organizar el aprendizaje de los estudiantes. Los orienta en cuanto a los grados de complejidad creciente y de articulación de los contenidos.

1.8. Metodología de asesoramiento de los alumnos: especificar los mecanismos implementados para el asesoramiento académico y administrativo permanente a los alumnos (por ejemplo: atención de consultas, clases de apoyo, tutorías, boletines, atención administrativa, etc). Señalar modalidad, frecuencia, etc.

1.9. Sistema de evaluación y de promoción de los alumnos: el sistema de evaluación de los aprendizajes de los alumnos se refiere a los momentos, tipos e instrumentos de evaluación que se utilizarán en las distintas Unidades de Actividad Académica (por ejemplo: evaluación inicial diagnóstica, continua formativa y final sumativa, y los instrumentos que se utilizarán en cada caso). El sistema de promoción sienta los criterios básicos para la aprobación, se refiere a las condiciones que debe cumplir el cursante para aprobar las distintas Unidades Académicas (por ejemplo: porcentaje de asistencia a clases, a práctica, aprobación con calificación de parciales, final, monografía, etc.). Se debe consignar la escala de aplicación a aplicar y el régimen de recuperación previsto de las distintas instancias evaluativas.

1.10. Reglamento de Trabajo Final o Tesis: se debe adjuntar el reglamento para la realización del trabajo final o tesis, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Superior de la Universidad.

2. RECURSOS HUMANOS

2.1. Cuerpo Académico

2.1.1. Director/a de la carrera: es la persona que tiene a cargo la dirección académica y administrativa de la carrera.

2.1.2. Comité Académico: es el cuerpo de asesoramiento permanente que deberá constituirse con 5 (cinco) miembros como mínimo, los que deberán ser personas de reconocida trayectoria en el área y poseer el título a otorgar por la carrera como mínimo. Son cargos ad honorem.

2.1.3. Cuerpo Docente: podrán ser considerados, profesores estables, docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel de la Universidad que ofrece la carrera o provenientes de otras instituciones, y que tengan como funciones el dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección y codirección de tesis, participación en proyectos de investigación. Profesores invitados: que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

2.1.4. Otros (con funciones equivalentes): las carreras pueden contar con codirectores, coordinadores, secretarios/as técnicos/as u otros cargos necesarios para el funcionamiento de la misma.

2.2. Titulación de los Integrantes del Cuerpo Académico: deberán poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria docente, científica y/o profesional.

2.3. Personal de apoyo: mencionar el personal administrativo, técnico, etc., que depende de la carrera. Especificar cantidad, tareas que cumplen y tiempo de dedicación.

3. RECURSOS MATERIALES

3.1. Infraestructura: acceso a instalaciones, aulas, oficinas, laboratorios, gabinetes de informática, instalaciones hospitalarias, aulas multimediales y otros, adecuados para las actividades que se desarrollen. Las instalaciones previstas deben guardar relación con las necesidades generadas en el desempeño de las actividades que se desarrollen.

3.2. Equipamiento

3.2.1. Equipos y recursos didácticos a utilizar: acceso a equipos y recursos didácticos adecuados a las actividades que se desarrollen, por ejemplo, proyectores, equipos de audio y video, fotocopidora, pizarrón magnético, sistemas computarizados para la enseñanza, equipos de sonido, etc. El equipamiento previsto debe guardar relación con las necesidades generadas en el desempeño de las actividades que se desarrollen.

3.2.2. Informatización: acceso a equipamiento informático. Cantidad, características y actualización de los equipos de computación y de los programas con que se cuenta. Acceso a redes de información y comunicación (por ejemplo conexión y acceso a Internet y otras redes). En este aspecto la carrera podrá hacer uso de los recursos de la Universidad, o de las que integran el convenio, haciendo referencia en el momento de presentación del proyecto a los recursos con que se cuenta, y en lo posible, la forma en que gradualmente se irá completando este punto.

3.2.3. Acceso a Bibliotecas y centros de documentación: hace referencia a la cantidad de volúmenes disponibles, suscripciones a publicaciones especializadas (nacionales y extranjeras), colecciones de revistas (nacionales y extranjeras), actualización del material y bases de datos disponibles.

ANEXO II
GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE CURSOS DE POSGRADO

A. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Consignar el nombre del Curso de Posgrado.

2. ÁREA RESPONSABLE

3. DURACIÓN

Consignar la duración en días, semanas o meses.

4. CARGA HORARIA

Consignar la carga horaria presencial y no presencial discriminada por horas teóricas, teórico-prácticas, prácticas.

5. DESTINATARIOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN

Requisitos formales (credenciales educativas), de acuerdo con la tipología que se enuncia en el Artículo 14 del Reglamento, o equivalentes (experiencia o conocimientos técnico-profesionales que puedan sustituir las credenciales requeridas), y especiales (conocimientos específicos) que deberán reunir los participantes y demás condicionalidades de la convocatoria.

6. CUPO

Especificar cupo mínimo y máximo.

7. CERTIFICACIÓN

Términos de la acreditación de asistencia y/o de aprobación según corresponda.

8. PARTICIPANTES

Detalle de los docentes, panelistas, expositores, etc., las funciones que cumplirán dentro del equipo (director/a, coordinador/a, profesor/a dictante, etc.) y la síntesis curricular de los/as mismos/as. Adjuntar Curriculum Vitae.

9. ARANCEL

Monto que se estime prudente imponer y el presupuesto establecido, en caso de que corresponda.

B. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LA ACTIVIDAD

1. FUNDAMENTACIÓN

Exposición sucinta de los fundamentos y lineamientos generales de la propuesta.

2. OBJETIVOS

Enunciación de los objetivos de la iniciativa.

3. CONTENIDOS

Indicar los contenidos mínimos que se desarrollarán durante la Actividad, según el criterio de organización adoptado, ej.: unidades, módulos, etc.

Recordar:

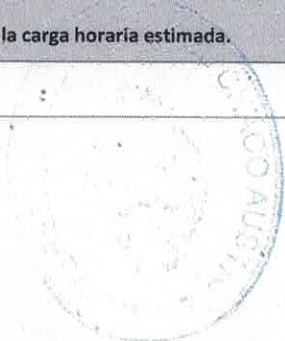
- que la cantidad de contenido debe ser acorde a las horas de dictado,
- que estas actividades deben atender a contenidos relevantes para la formación,
- que este punto se refiere a los contenidos seleccionados y organizados curricularmente, no a un listado minucioso de temas.

4. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA

Estrategias de enseñanza que se priorizarán en el dictado de la actividad (ej.: taller, exposición, aula invertida, dinámicas grupales, trabajos prácticos de laboratorio, trabajos de campo, etc.)

5. ACTIVIDADES

Diagrama de las actividades con indicación de la carga horaria estimada.



6. INSTANCIAS DE EVALUACIÓN DURANTE LA ACTIVIDAD

Detallar en qué consistirá la evaluación de los aprendizajes, cantidad y frecuencia de las evaluaciones, si se prevén instancias de recuperación y requisitos de aprobación de la actividad.

7. CRONOGRAMA ESTIMATIVO

En este punto consignar cómo se distribuirán las horas de dictado de la actividad, en el tiempo de duración establecido. Se deberá consignar la fecha de los días de semana en que se dictará la actividad y la cantidad de horas por día, según los meses de duración.

8. MODALIDAD

Carácter presencial o a distancia.

9. BIBLIOGRAFÍA

Enumerar los textos básicos que serán manejados total o parcialmente durante la actividad, que den cuenta del enfoque adoptado y su actualización.

10. REQUERIMIENTOS

Descripción de los recursos físicos, materiales y económicos necesarios para su realización, conforme el número de asistentes estimado.

Esp. ABOG. Ricardone Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral



Abog. Germán E. Desman
RECTOR
Universidad Nacional
del Chaco Austral